

RESOLUCIÓN 302-10-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que la doctora Grace Ordóñez, Procuradora Judicial de la compañía ANDINATEL S.A., interpuso ante el Consejo Nacional de Telecomunicaciones un Recurso Administrativo a la Resolución IRN-2007-00474 de 31 de agosto de 2007.

Que de conformidad con lo estipulado en el Contrato Modificatorio, Ratificatorio, y Codificadorio de la Concesión de Servicio Finales y Portadores de Telecomunicaciones, suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y ANDINATEL S.A., el 11 de abril de 2001, el concesionario puede presentar ante el Consejo, un recurso administrativo frente a la Sanción impuesta por la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que mediante oficio ITC-2008-1016 de 2 de abril de 2008 el Intendente Técnico de Control de la Superintendencia de Telecomunicaciones, comunicó a la Presidencia del Consejo Nacional de Telecomunicaciones que, mediante Resolución ST-IRN-2008-00198 de 28 de marzo de 2008, se dispuso la nulidad del procedimiento administrativo, a partir de la emisión de la Boleta Única, que dio como resultado la emisión de la Resolución ST-IRN-2007-00474.

Que el artículo 167 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que la Administración Pública Central pueda declarar de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa.

En ejercicio de sus atribuciones,

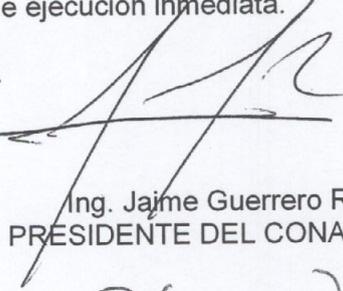
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Que la Secretaría del CONATEL archive el recurso interpuesto por ANDINATEL S.A. a la resolución ST-IRN-2007-00474 de fecha 31 de agosto de 2007.

ARTÍCULO DOS. Para los fines legales pertinentes, notifíquese con la presente Resolución a la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la operadora ANDINATEL S.A.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Quito, 30 de mayo de 2008.


Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL